

# PRENSA

Expansión

El Economista

El Diario de Teruel

Prensa, Poder Judicial

Miércoles

26 de

Julio del

2017

# Primera condena por boicotear a una empresa competidora

La Audiencia Provincial de Madrid confirma la sanción a tres aseguradoras por las presiones que ejercieron a otra compañía que decidió no cumplir un acuerdo anticompetitivo de precios mínimos.

Laura Saiz, Madrid

La Audiencia Provincial de Madrid acaba de dictar una sentencia que condena a tres aseguradoras por actuaciones de presión y boicot frente a las empresas que no cumplían un acuerdo que fijaba precios mínimos en el seguro decenal obligatorio que deben suscribir los promotores de vivienda nueva. El fallo, sin embargo, rebaja ligeramente la sanción del juzgado número 12 de lo mercantil de Madrid, que fijó una indemnización de 3.550.615 euros.

Estas compañías, que aún pueden recurrir ante el Tribunal Supremo, deberán abonar casi tres millones de euros a Musaat, que decidió lanzar al mercado un producto que suponía para el tomador un ahorro de aproximadamente el 24% respecto del importe medio de las primas que se venían comercializando. Sin embargo, ante la presión de las condenadas, la empresa que se había comprometido a brindarle a Musaat el reaseguro decidió retirarlo, lo que obligó a buscar otra compañía que ofreciera peores condiciones, ya que Musaat ya había lanzado la campaña publicitaria con la oferta inicial.

“La sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid considera jurídicamente

## El Supremo declaró en mayo de 2015 que las empresas condenadas habían pactado precios

acertado el pronunciamiento declarativo de la sentencia del juzgado de lo mercantil número 12 de Madrid de que los actos y conductas llevadas a cabo por las demandadas constituyen actos de boicot y retorsión a Musaat, y confirma que esas conductas son una violación *antitrust*”, explica Antonio Cueto, socio de Bird & Bird y letrado de Musaat en este asunto.

La sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid llega poco después de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 9/2017, de 26 de mayo, que transpone la directiva europea sobre daños. “Es relevante para las futuras acciones privadas del derecho de la competencia por cuanto ha sido dictada en un momento en el que la actual normativa facilita esas reclamaciones de daños y perjuicios por ilícitos *antitrust*”, subraya el socio de Bird & Bird, quien señala que “se trata de uno de los primeros casos de este tipo de reclamaciones de daños en España, con la dificultad de que se



Sede de la Audiencia Provincial de Madrid.

inició con anterioridad a la directiva y cuando la resolución de la CNC –actual CNMC– no era firme”. Así, el Tribunal Supremo (TS), en fecha de

mayo de 2015, estimó que había quedado acreditada la existencia de un acuerdo para fijar unos precios mínimos en el seguro decenal de daños a

la edificación. Es más, en los recursos de casación presentados ante el TS contra las sentencias previas de la Audiencia Nacional que habían negado la existencia de cártel, la propia Comisión Europea presentó observaciones al Alto Tribunal español en una iniciativa muy excepcional a nivel europeo que sólo se produce cuando considera que es necesaria la interpretación correcta del derecho comunitario.

Por otro lado, la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid analiza también cuestiones como el plazo de prescripción de las acciones. Así, recuerda la doctrina del TS y señala que, para que la prescripción comience a correr, es necesario que la demandante disponga de los elementos fácticos y jurídicos idóneos para fundar una situación de aptitud plena para litigar. El fallo señala que “la simple noticia de que un reasegurador ha retirado su oferta por razón de virtuales presiones, pese a representar un indicio de esa clase de prácticas, constituya a su receptor en una situación de aptitud plena para litigar”, por lo que entiende que necesita de cierta documentación antes de presentar las acciones de rescaramiento.

## HABILITACIÓN

### Convenio entre el Ministerio y Abogacía para agilizar las nacionalizaciones

Expansión, Madrid

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, y la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Victoria Ortega, firmaron ayer un convenio para habilitar a los abogados para que puedan presentar electrónicamente las solicitudes de nacionalidad española por residencia en representación de los interesados.

Para permitir la remisión telemática de la documentación, debidamente indexada y metadada, el CGAE ha desarrollado una plataforma técnica que permite al abogado tramitar con su carné ACA (Autoridad de Certificación de la Abogacía) las solicitudes de expedientes de nacionalidad y subir a la web del Ministerio de Justicia la documentación preceptiva en formato telemático.

### Certificado colegial

Los colegios de abogados adheridos al convenio extenderán un certificado de revisión colegial que acompañará a cada solicitud indicando que concurren todos los requisitos exigidos por la Dirección General de los Registros y del Notariado para obtener la adquisición de nacionalidad por residencia.

Asimismo, estas instituciones revisarán y cotejarán la documentación que el letrado gestione telemáticamente en representación de sus clientes, siempre y cuando se hayan adherido previamente al convenio y utilicen la pertinente acreditación.

Gracias a este acuerdo se agilizarán y reducirán los plazos de las gestiones encomendadas por los ciudadanos a sus abogados para gestionar sus expedientes de adquisición de nacionalidad. Se trata de un volumen de trabajo bastante grande, ya que la propia secretaría de Estado de Justicia, Carmen Sánchez-Cortés, informó recientemente en el Congreso de los Diputados que en España se tramitan anualmente alrededor de 150.000 expedientes de adquisición de nacionalidad por residencia.

## El azúcar, pionero en multas por cártel

Aunque la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) está últimamente muy activa con la imposición de multas por diferentes conceptos, el éxito de reclamaciones civiles ante los tribunales por esta materia es escaso, aunque la transposición de la directiva europea de daños ha abierto la puerta para que este tipo de demandas prosperen. Hasta ahora, sólo existe una sentencia en España que haya obligado al pago de una

indemnización en concepto de daños y perjuicios por las decisiones de un cártel. El Tribunal Supremo (TS) dio en 2012 la razón a nueve empresas de alimentación (Nestlé, Gullón, Zahor, La Bella Easo, Grupo Lacasa, Mazzapanes Donaire, Chocolates del Norte, Galletas Coral y Bombonera Vallisoletana) y obligó a Cooperativa Agrícola Acor a indemnizarlas con más de un millón de euros por ser partícipes en un cártel de concertación que habría

elevado los precios pagados por estas empresas en 1995 y 1996 en el mercado del azúcar para uso industrial. Se trataba de un fallo pionero, que confirmó los procedimientos de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), el organismo integrado ahora en la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC). Menos de dos años más tarde el TS zanjó el conocido como ‘cártel del azúcar’ y condenó a Ebro Foods a



El Supremo confirmó en dos ocasiones multas al cártel del azúcar.

indemnizar con 4,1 millones de euros a catorce fabricantes de dulces por el mismo cártel. A nivel europeo, la última multa impuesta por la Comisión ha sido para

cuatro fabricantes de camiones, que deberán pagar 2.926 millones de euros por fijar precios. Esta decisión abrió la puerta a reclamar daños y perjuicios a los afectados.

Hoy, en [www.expansion.com/juridico](http://www.expansion.com/juridico): ‘Daños derivados de infracciones de competencia’, M. Contreras (Herbert)

## La primera fase de las obras del Palacio de Justicia concluirá en noviembre

Alicia Royo • original



Visita a las obras del Palacio de Justicia

La primera fase de las obras de adaptación del Palacio de Justicia de Teruel a la Nueva Oficina Judicial (NOJ) estará terminada a principios de noviembre. La constructora encargada de los trabajos tratará hasta entonces de agilizar sus actuaciones para que el edificio que está siendo remodelado, el número 6 de la plaza San Juan, recupere cuanto antes su utilidad.

Así lo explicó ayer el arquitecto Pablo de la Cal durante la visita al inmueble realizada por el consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, Vicente Guillén, en la que estuvo acompañado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA), Manuel Bellido, y del fiscal superior de Aragón, José María Rivera.

En estos momentos, la Unión Temporal de Empresas (UTE) formada por Construcciones Mariano López Navarro y Urbyma trabaja en la totalidad del inmueble.

Desde que comenzaron las obras a mediados de enero la incidencia más relevante ha sido la escasa resistencia de los forjados y pilares de las dos plantas superiores. Estos ha supuesto un modificación del proyecto inicial que, aunque no ha elevado su coste, ha provocado

que los trabajos tengan que prolongarse un mes y medio más de lo previsto.

En principio, la primera fase de la obra estará terminada a principios de noviembre y entonces quedará pendiente una segunda fase, además de la instalación del mobiliario.

El arquitecto explicó ayer que están tratando de adelantar algunos de los trabajos previstos para la segunda fase con la intención de recuperar cuanto antes la utilización completa de los dos edificios que conforman el Palacio de Justicia.

Estos trabajos obedecen a la necesidad de adaptar el inmueble –que acoge la Audiencia y los Juzgados de Teruel y que cuenta con una superficie ligeramente superior a los 6.000 metros cuadrados– a la implantación de la Nueva Oficina Judicial (NOJ) y a la normativa del Código Técnico de la Edificación, además de dotarlo de una mayor eficiencia técnica.

Las obras, que se financian a través del Fondo de Inversiones de Teruel (Fite), fueron adjudicadas por un importe de 2.630.846 euros más IVA y un plazo de ejecución de 18 meses repartidos en dos fases.

El consejero de Presidencia, Vicente Guillén, mostró su satisfacción al comprobar que las obras “se están llevando a cabo con absoluta normalidad y que se están cumpliendo los plazos previstos inicialmente”.

Añadió que el Gobierno de Aragón considera que la remodelación de los juzgados turolenses era “una obra necesaria para el buen trabajo de todos los funcionarios que trabajan en ellos y, fundamentalmente, para los ciudadanos a los que prestan servicio”.

Por su parte, el presidente del TSJA, el turolense Manuel Bellido, indicó que las obras “son muy importantes para la Administración de Justicia en Aragón y en particular de Teruel”. “Tal vez esta era la gran infraestructura que todavía quedaba por realizar, que permitirá dotar al edificio de una mayor funcionalidad y de una mejor distribución de los espacios”, indicó.

Bellido indicó que, aunque el personal y los servicios reubicados en la Casa Blanca durante las obras han podido desarrollar su trabajo con normalidad, es “conveniente” cumplir los plazos previstos para poder unificar cuanto antes todos los servicios.

Precisamente, la Fiscalía ha sido una de las oficinas trasladados a la Casa Blanca. En este sentido, el fiscal superior de Aragón, el turolense José María Rivera, indicó que la situación actual es “transitoria” y que espera que la remodelación del Palacio de Justicia permita que el Ministerio Fiscal esté “dignamente instalado”.

El arquitecto Pablo de la Cal recordó que la construcción data de los años 40, aunque los dos edificios que la conforman han sido reformados en diferentes momentos.

Explicó que se está llevando a cabo una reforma integral, que permitirá adaptar el edificio a la NOJ y, sobre todo, subsanar las deficiencias de carácter estructural y funcional. En este sentido, el arquitecto incidió en la importancia de la recuperación de la estructura, incluidas las cubiertas, e indicó que la segunda fase de las obras, que incluye actuaciones como tabiquería y revestimientos, será más rápida que la actual.

Distribución

Una vez que concluyan las obras de remodelación del Palacio de Justicia de Teruel, los dos edificios que lo conforman quedarán unificados y la entrada se realizará por el número 6, la puerta contigua a la utilizada actualmente.

En la planta calle quedarán ubicados el vestíbulo, el Servicio Común de Ejecución, el Decanato, los espacios para abogados y **procuradores**, la Unidad Administrativa y el Registro Civil. En la primera planta, habrá un vestíbulo común para las cuatro salas de vistas y la Audiencia. En la segunda planta se ubicarán todas las Unidades Procesales de Apoyo Directo (UPAD) a cada uno de los juzgados (Contencioso, Penal y Administrativo y tres mixtos).

La tercera planta será un área privada con acceso restringido, en la que estarán dispuestos todos los despachos de jueces, fiscales y letrados, mientras que la planta bajo cubierta será un espacio multiusos que incluirá la biblioteca.

En el primer sótano estarán los archivos y los calabozos y en el segundo, las dependencias del Instituto de Medicina Legal de Aragón (IMLA) y el Tribunal de Menores, con un acceso independiente.

**BECAS PARA  
ESTUDIANTES**



 **GOBIERNO  
DE ARAGON**

*También puede interesarte*

martes, 25 de julio de 2017

## El juzgado especializado en cláusulas suelo de Barcelona dicta su primera sentencia

*La entidad financiera tendrá que anular la cláusula y devolver el dinero al cliente*


Autor: Comunicación Poder Judicial

El Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Barcelona ha anulado la cláusula de limitación del tipo de interés variable -cláusula suelo- de un contrato hipotecario firmado con el banco Sabadell el 6 de mayo de 2011.

Se trata de la primera sentencia dictada por un juzgado especializado en productos bancarios complejos en Barcelona, juzgados que fueron creados el pasado 1 de junio de 2017 como medida de refuerzo para hacer frente a las demandas en esta materia.

Además, la entidad financiera deberá devolver las cantidades cobradas de más junto con los intereses legales y recalcular la cuota del préstamo sin dicha cláusula.

### Archivos asociados

 Jdo Primera Instancia 50 Barcelona 20 julio 2017 [/stfls/TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA/TSJ Catalunya/JURISPRUDENCIA/Jdo Primera Instancia 50 Barcelona 20 julio 2017.pdf]

## El Supremo declina aumentar las penas por reincidencias en hurtos

Ignacio Faes

25/07/2017 - 20:33

- El Tribunal interpreta de forma restrictiva la reforma penal de 2015
- El voto particular: "es una roja por acumulación de amarillas"



El Tribunal Supremo avala una interpretación restrictiva de la agravación de las penas aprobada por reforma de 2015 del Código Penal del delito de hurto. De este modo, rechaza que se aumenten los castigos a los que reincidan en hurtos leves.

La reforma de 2015 establece que el hurto de una cantidad que no exceda de 400 euros es castigado con una pena de multa. Cuando el autor tuviera antecedentes penales por multirreincidencia y hubiera sido condenado al menos en tres ocasiones anteriores, la pena podía incrementarse hasta tres años de prisión.

La sentencia del Supremo, de 28 de junio de 2017, subtaya que "para que se produzca ese efecto de hiperagravación de la pena no basta con que los antecedentes lo sean por delitos leves". En este sentido, el fallo sostiene que "al menos ha de tratarse de una hoja histórico penal en la que se recojan delitos menos graves". Éstos pueden ser castigados con penas de cárcel de tres meses a cinco años, frente a las multas de los delitos leves. Además, el Supremo rechaza que para la multirreincidencia puedan computar los delitos leves cuando están expresamente excluidos para apreciar la agravante general de reincidencia, no múltiple, recogida en el artículo 22.8 del Código Penal.

La Sala invoca así el principio de proporcionalidad. "Hay que evitar que reciba la misma respuesta penal el hurto de un cuadro de un pintor clásico del máximo valor que la sustracción de cuatro carteras que no contengan, por ejemplo, más de 50 euros cada una", asegura.

### Seis magistrados en contra

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Jorge Barreiro, cuenta con el voto particular de seis magistrados. Estos juristas sí apoyaban que los tres delitos de hurto que permitan aplicar el tipo de multirreincidencia puedan ser de carácter leve en el asunto enjuiciado. Creen que la tipificación responde a una realidad criminal concreta, y que cuando una actuación se reitera por cuarta vez, antes de que transcurra el plazo de seis meses en que quedan cancelados los antecedentes penales por un delito leve de hurto, "es demostrativo de una actitud ante el bien jurídico que se protege y ante la antijuricidad de su transgresión". Los magistrados usan un símil futbolístico al respecto. "Nos encontramos ante la tarjeta roja ante acumulación de tarjetas amarillas", apostillan.

El asunto parte del intento de robo de un teléfono móvil en una calle de Barcelona por un individuo con seis condenas anteriores. La víctima se dio cuenta y se personó en el lugar una patrulla de la Guardia Urbana que estaba presenciando los hechos. El Supremo rebaja la condena al pago de una multa de 174 euros, al entender que se trató de un delito leve de hurto en grado de tentativa.

**PUBLICIDAD**

[En Self Bank las cuentas son gratis y no tienen comisiones, tengas o no otros productos.](#)

[Cómo invertir 40000€ con solo 100€? Recibe tu Guía PDF Gratuita ya!](#)

[Descarga el manual gratuito y aprovecha las oportunidades que la bolsa ofrece.](#)

**Contenido patrocinado**



Rebajas en muebles y decoración. ¡Corre, se terminan pronto!  
(Maisons du Monde)



Ruta por el Cañón de río Lobos, Soria | Guía Repsol  
(Guía Repsol)



¿Naciste entre 1951 y 1991? Este Sistema Te Puede Dar 2.527 € Diarios Sin Trabajar  
(GuiacConsumidor)



Inversores en shock: Un piso en Paseo de Gracia por 50€  
(EIPaisFinanciero)



Cómo Invertir Sabiamente Pequeñas Cantidades  
(Vici)



¿Sabías que la mente humana piensa en 3 dimensiones y la inteligencia artificial en 5?  
(BBVA)

**Otras noticias**



El conflicto catalán acapara el trabajo del Constitucional



BBVA competirá con los ETF con fondos de muy bajo coste



La herencia de Barcelona 92: un sector de 3.500 millones y 500 empresas

recomendado por

Nuestros partners: [CanalPDA](#) | [Boxoffice](#) - Industria del cine | [iISole](#) - English version | [Empresite: España - Colombia](#) | [Administradores y Ejecutivos](#) | [Ranking de Empresas](#)

Copyright 2006-2016, Editorial Ecoprensa, S.A. | [Política de Privacidad](#) | [Aviso Legal](#) | [Política de cookies](#) | [Cloud Hosting en Acens](#)